29 de noviembre de 2021.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

CARLOS ANDRES COLAZOS QUINTERO Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSION Demandante: FINESA S.A.

Demandado: KATALINA HENAO MUÑOZ

RADICADO: 2021-00-525-00

Interlocutorio No.1893

Teniendo en cuenta que la FINESA S.A., legalmente representada en este trámite y con mediación de mandataria judicial, solicita el levantamiento de la orden de APREHENSION y la entrega del vehículo de placas GFS-215, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE APREHENSION del vehículo de placas GFS-215.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES informando sobre la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se detalla, la cual fue comunicada mediante oficio No. 1350 de 9 de noviembre de 2021 y de propiedad de CATALINA HENAO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.409.

SERVICIO PARTICULAR

MARCA KIA
LINEA SOLUTO
COLOR GRIS
CLASE AUTOMOVIL
PLACAS GFS215

CHASIS LJDOAA29AM0120613

MODELO 2021

MOTOR: 64LCK1177028

SEGUNDO: ORDENAR al administrador del Parqueadero CALIPARKING

MULTISER ubicado en la calle 13 No. 65 y 66 A-58 Cali , Teléfono 8960674 de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de PLACAS HER 088 a un representante de **FINESA S.A.** que ellos designen.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución.

CUARTO; No condenar en costas a las partes.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO JUEZA

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c653bd8093b67eef91af4857640b45e4537fbe1fa1764d30b36c1c88f15d9bda

Documento generado en 29/11/2021 02:25:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica